



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 090-2026-MDE

La Esperanza, 05 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en sesión ordinaria de fecha 05 de agosto del 2026; en uso de las facultades normativas y de lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; acuerda por unanimidad y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;
Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA LICENCIA DEL REGIDOR DISTRITAL HÉMITER JHON VERA JÁUREGUI

VISTO:

El pedido del señor regidor HÉMITER JHON VERA JÁUREGUI y el expediente N° 2026-0009505, sobre solicitud de licencia sin goce de haber para participar como candidato a alcalde del distrito de La Esperanza en las Elecciones Regionales y Municipales 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el 04 de octubre de 2026, para la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República;

Que, el literal e) del artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, señala que están impedidos de ser candidatos los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe estar concedida treinta días antes de la fecha de las elecciones;

Que, el numeral 6 de la parte resolutive N° 00746-2025-JNE, publicada el 04 de enero de 2026, aprobó las siguientes disposiciones que debe observar los trabajadores y funcionarios de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2026:

- Las solicitudes de licencias sin goce de haber tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 16 de junio de 2026. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia sin goce de haber debe ser concedida a partir del 4 de setiembre de 2026 (30 días calendario antes de las elecciones).
- El cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en original o copia certificada, se debe adjuntar a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial competente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 090-2026-MDE

Que, mediante documento de visto, el regidor distrital de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, HÉMITER JHON VERA JÁUREGUI, solicita licencia al cargo de regidor distrital ante el Concejo Municipal con el fin de participar como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, antes descrita;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 27 del artículo 9 de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** solicitada por el regidor distrital de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, HÉMITER JHON VERA JÁUREGUI, para participar como candidato, en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, con efectividad al 4 de setiembre hasta el 04 de octubre de 2026, periodo previsto por el Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el regidor distrital, cuya licencia se aprueba en el artículo precedente, no percibirá, durante el periodo que se establece, ningún ingreso por parte de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, dado que el regidor no percibe remuneración sino que cobra dietas por asistencia real y efectiva a las sesiones del concejo distrital, lo que no será posible durante el periodo de licencia en el que estará impedido de asistir a tales sesiones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria comunicar el presente acuerdo al regidor distrital señalado en el artículo primero y al Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional Estándar de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OAF
OGGRH
OGAJ
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE